



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA DE REPUESTOS S.A. IMPORESA

ANTECEDENTES.- La compañía **IMPORTADORA DE REPUESTOS S.A. IMPORESA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 1306, Tomo 117 el 24 de septiembre de 1986.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **IMPORTADORA DE REPUESTOS S.A. IMPORESA**, otorgada el 4 de octubre de 2011, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.0769 de 10 de Febrero de 2012.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Omar Vera Pintos, en su calidad de Presidente. El compareciente es de nacionalidad argentina, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **IMPORTADORA DE REPUESTOS S.A. IMPORESA**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 10 Febrero de 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

(88555)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PIZANTEX DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que **PIZANTEX DEL ECUADOR S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 180.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de julio de 2011; y, escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios de 12 de diciembre de 2011, otorgada ante el mismo Notario. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.000846 de 15 de febrero de 2012.

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma, entre otros, el artículo cuarto del estatuto social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de ciento ochenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 181.000,00), dividido en ciento ochenta y un mil acciones (181.000), de un dólar americano cada una (usd 1,00)...."

Quito, 15 de febrero de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(88639)

COMPAÑÍA "CLICKDJ PRODUCCIONES CIA. LTDA." EN LIQUIDACIÓN

NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES

Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.4586, de 4 de noviembre del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre del 2010, la Superintendencia de Compañías de Quito dispuso la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía **"CLICKDJ PRODUCCIONES CIA. LTDA."**

De conformidad con el Art. 393 de la Ley de Compañías y en mi calidad de Liquidador Principal de la compañía referida, notifico a las personas naturales y jurídicas que puedan tener reclamaciones contra la compañía **CLICKDJ PRODUCCIONES CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, para que dentro del término de veinte días, contados a partir de la tercera y última publicación, presenten la prueba de sus créditos.

Las reclamaciones se recibirán en el sitio destinado para tal efecto, esto es en la siguiente dirección: Checoslovaquia E9-95 y Moscú, Edf. Eveliza Plaza,

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A.- HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE SEÑORA MARIA ROSA MAILA GUACHAY

ACTOR: SEGUNDO FRANCISCO RONDAL MAILA

DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE SEÑORA MARIA ROSA MAILA GUACHAY.

JUICIO: ORDINARIO No. 736 - 2011 - GV.

TRAMITE: ORDINARIO.

CANTÍA: INDETERMINADA.

PROVIDENCIA:

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 21 de julio del 2011, las 10h41.- **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita. De la documentación que acompaña a la demanda el actor, consta la inscripción de defunción de María Rosa Maila Guachay, por lo tanto, mal puede demandarse y citarse con la demanda a una persona fallecida, en consecuencia, se dispone correr traslado con la demanda y esta providencia a los demandados herederos presuntos y desconocidos de la causante señora María Rosa Maila Guachay, por el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía.- De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y por cuanto bajo juramento el demandante declara que le ha sido imposible determinar sus individualidades o residencias, pese a las múltiples averiguaciones realizadas, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de la causante señora María Rosa Maila Guachay, por la prensa